

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 26, fracción I, 144 y 145 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, suscribimos el presente Acuerdo que tiene por objeto establecer la Metodología para el Análisis del Segundo Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021; al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- La rendición de cuentas no solo implica dar a conocer o justificar los actos durante un cargo público, sino consiste necesariamente en un sistema jurídico y político, dicho de otro modo, la rendición de cuentas es un marco de responsabilidades que se desprenden a la vez de obligaciones legales y públicas; la rendición de cuentas es un principio de legalidad y un ejercicio democrático correcto.
- La verdadera rendición de cuentas va más allá de la transparencia: es una tarea obligada y permanente, con actores identificados que llevan a cabo la vigilancia, el control y la sanción sobre los contenidos relevantes del ejercicio gubernamental, en todas sus facetas, en un entorno legal y democrático explícito y abierto, identificando así claramente las obligaciones de cada uno de los servidores públicos y las tareas que deben cumplir.



- De la misma manera, esta actividad es una herramienta que se utiliza para evitar el abuso de poder, empoderar a la ciudadanía y otorgar la posibilidad de castigar cuando existen resultados desfavorables. En la actualidad a la rendición de cuentas se le considera un factor importante en el funcionamiento de las democracias y una herramienta indispensable en el combate a la corrupción.
- En ese sentido, año con año el Poder Ejecutivo tiene como obligación presentar un informe ante el Poder Legislativo, que contenga a detalle, el estado que guarda la administración pública, la justificación del gasto de los recursos públicos, los resultados o avances que el gobierno ha logrado cada año mediante los programas, las políticas y acciones gubernamentales aplicadas en la administración.
- De esta manera, el Informe de Gobierno Anual constituye un mecanismo fundamental de rendición de cuentas, pues permite que la población tenga conocimiento sobre la gestión gubernamental, los avances que se presentan en diversos rubros, así como también las áreas en las que la labor desempeñada necesita reforzarse a efecto de otorgar mayores oportunidades y beneficios para la ciudadanía.
- Bajo ese contexto, es importante mencionar el fundamento jurídico relativo a la entrega del Informe de Gobierno así como de la Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo; mismos que a continuación se destallan:



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

ARTÍCULO 42.- El 23 de Octubre de cada año, el gobernador presentará al Congreso un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado. El informe relativo al primer año de ejercicio constitucional deberá ser presentado en la fecha antes señalada, correspondiente al año posterior del inicio de su encargo.

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso

Artículo 144. De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Local, el Congreso recibirá el informe anual que por escrito presente el Gobernador, sobre el estado general que guarda la Administración Pública para efectos de su análisis y correspondiente evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

 De esta manera, una vez que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, ha remitido a este Honorable Congreso el informe, la Asamblea Legislativa iniciará con el análisis y la evaluación correspondiente del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo conforme al procedimiento que establece la legislación interna del Congreso, y en los términos del presente Acuerdo.



- De lo anterior, podemos advertir que los resultados expresos en el Informe de Gobierno deben estar estrictamente vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo, pues solo de esta forma se podrá valorar y calificar el desempeño de las diferentes Entidades y Dependencias del Gobierno del Estado; además se podrán identificar los avances de las políticas públicas, el cumplimiento de los objetivos y metas por cada uno de los ejes estratégicos.
- Por otro lado, las comparecencias se realizarán en la Sala de Comisiones "Gral. Esteban Baca Calderón" o en la Sala de Sesiones Lic. Benito Juárez García, recintos del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, conforme a lo dispuesto por el artículo 147 fracción segunda del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, mismo que a la letra dice:

Las comparecencias podrán ser ante el pleno del Congreso o ante las comisiones competentes, según corresponda.

- Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo, es el documento rector conforme al cual las instituciones públicas, definen sus políticas, estrategias y objetivos en materia de inversión, como de los demás instrumentos de la planeación estatal y municipal. De igual forma, establece los lineamientos para el desarrollo estatal, sectorial y regional.
- El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, se integra por cuatro ejes rectores:
 - 1. Gobierno Eficiente y Seguridad Ciudadana;
 - 2. Productividad y Empleo;
 - 3. Gestión Social Integral, y
 - 4. Gestión Sustentable para el Territorio.



- Cada eje se sustenta en una política pública que tiene como objetivo administrar y gestionar recursos económicos eficientes, con eficacia, economía, transparencia y honradez.
- De esta manera, el Plan Estatal de Desarrollo aborda las políticas, los principios de actuación, las líneas estratégicas y la aplicación de instrumentos con una misión tanto que permita hacer eficiente la organización institucional, potencializar las capacidades económicas, disminuir las desigualdades sociales, conservar los recursos naturales, el manejo adecuado de los energéticos, y la dotación, renovación y ampliación de la infraestructura de servicios y equipamiento social y productivo en regiones, ciudades, y localidades rurales.
- De lo anterior, podemos advertir que, para quienes integramos la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, vigilar y fomentar la rendición de cuentas ante la ciudadanía representa fortalecer la transparencia y la buena administración gubernamental en nuestro Estado.
- Por las consideraciones anteriormente expuestas, quienes integramos esta Comisión de Gobierno nos permitimos presentar una serie de Criterios Metodológicos que servirán de guía para llevar a cabo el Análisis del Segundo Informe de Gobierno, vinculado desde luego al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021, regulando los procesos de las sesiones y lo referente a la etapa de preguntas que pudieran surgir por parte de las Diputadas y los Diputados, así como las comparecencias que se deriven del análisis.



- De igual manera, se calendarizarán las fechas en las cuales se llevarán a cabo las sesiones para analizar cada uno de los ejes rectores del Segundo Informe de Gobierno, y en su caso, las comparecencias de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, así como la Fiscalía General, con el objetivo de conocer en primera persona el funcionamiento y el estado que guardan.
- Finalmente, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, quienes integramos la Comisión de Gobierno nos permitimos emitir la siguiente:



PROPOSICIÓN DE ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42, 47, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el numeral 145, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Asamblea Legislativa realizará el análisis del Segundo Informe de Gobierno, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit el día 23 de octubre del año 2019, de igual manera se procederá a la evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021.

SEGUNDO.- El análisis del contenido del Segundo Informe de Gobierno se sujetará a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2017-2021, que corresponde a siete ejes estratégicos derivados de los cuatro ejes de la plataforma rectora siguiente:

a) Gobierno Eficiente y Seguridad Ciudadana.

- Gobierno eficiente, rendición de cuentas y medidas de anticorrupción.
- Seguridad Ciudadana y prevención del delito.

b) Productividad y Empleo.

Reactivación económica, innovación productiva y empleo.

c) Gestión Social Integral.

Promoción de la equidad, la cohesión social y cultural

d) Gestión Sustentable para el Territorio.

- Gestión de desarrollo territorial planificado y sustentable.
- Conservación y aprovechamiento equilibrado de los recursos naturales.
- Infraestructura para el desarrollo sustentable, incluyente y equitativo.



TERCERO.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se vincularán con los cuatro ejes rectores de la manera siguiente:

a) Gobierno Eficiente y Seguridad Ciudadana:

- 1. Secretaría General de Gobierno.
- 2. Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- 3. Secretaría de la Contraloría General.
- 4. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- 5. Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- 6. Secretaría de Administración y Finanzas.

b) Productividad y Empleo:

- Secretaría de Turismo.
- 2. Fideicomiso de Bahía de Banderas.
- Fideicomiso de Promoción Turística.
- Secretaría de Economía.
- Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit.
- 6. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit.

c) Gestión Social Integral:

- 1. Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva.
- 2. Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- Universidades Tecnológicas de Nayarit.
- 4. Universidad Politécnica del Estado de Nayarit.
- 5. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit.
- Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit.



- 7. Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit.
- 8. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.
- 9. Secretaría de Salud.
- 10. Régimen Estatal de Protección en Salud Nayarit.
- 11. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 12. Instituto para la Mujer Nayarita.
- 13. Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.
- 14. Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte.
- 15. Instituto Nayarita de la Juventud.

d) Gestión Sustentable para el Territorio:

- Secretaría de Infraestructura.
- 2. Secretaría de Desarrollo Rural.
- Comisión Estatal de Agua.
- 4. Instituto Promotor de la Vivienda en Nayarit.
- Comisión Forestal de Nayarit.
- 6. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente Nayarit

CUARTO.- Para profundizar, los grupos parlamentarios y representaciones parlamentarias, acordarán preguntas en formato libre al Titular del Ejecutivo del Estado y a los titulares de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, para que amplíen por escrito la información.

El término para contestarlas será de diez días naturales a partir de su recepción, que se computarán al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo hasta el día cinco de noviembre del presente año.



QUINTO.- Para el análisis del Segundo Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y con el propósito de conocer de manera ordenada el funcionamiento y el estado que guardan las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada se citará a comparecer a sus titulares ante la Asamblea Legislativa, en Reuniones Públicas ante esta asamblea legislativa en las fechas y horas que acuerde la Comisión de Gobierno, de conformidad con los ejes rectores señalados en el PUNTO TERCERO, mismas que se llevarán a cabo en la Sala de Comisiones General Esteban Baca Calderón o en la Sala de Sesiones Lic. Benito Juárez García, recintos del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEXTO.- Cada grupo parlamentario y las representaciones parlamentarias podrán acreditar hasta tres oradores ante la Secretaría General del Congreso a más tardar 24 horas antes de la sesión respectiva.

SÉPTIMO.- El desahogo de las comparecencias previstas en el PUNTO QUINTO, se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Previamente a la exposición, el Presidente de la Mesa Directiva solicitará la manifestación expresa de que la comparecencia se realizará bajo protesta de decir verdad, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
- El compareciente hará una explicación del ramo a su cargo que no excederá de quince minutos, con apoyo de todos los medios que considere pertinentes a fin de que ésta sea completa y objetiva;



- c) Concluida la exposición se abrirá el debate en el que podrán participar todos los grupos parlamentarios, representaciones parlamentarias, con derecho a réplica hasta por 5 minutos, en el orden siguiente:
 - Representación Parlamentaria del Partido de Nueva Alianza;
 - Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano:
 - Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional;
 - Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo;
 - Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;
 - Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y
 - Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- d) El orden de las participaciones de los grupos parlamentarios, representaciones parlamentarias y del compareciente, lo coordinará el Presidente de la Mesa Directiva.
- e) Los grupos parlamentarios, representaciones parlamentarias, se concretarán a formular preguntas contando con un tiempo máximo de tres minutos.
- f) Por cada participación, la respuesta del compareciente se sujetará a un tiempo máximo de cinco minutos y concluida esta, la diputada o el diputado tendrá derecho de réplica de inmediato por un tiempo de hasta cinco minutos.
- g) Para finalizar el debate el compareciente deberá tener una participación a efecto de formular sus conclusiones ajustándose a un tiempo máximo de quince minutos;



- h) El Presidente de la Comisión de Gobierno, en representación de la Trigésima Segunda Legislatura del Congreso, hará uso de la voz hasta por diez minutos, para realizar la clausura de las comparecencias, y
- i) Si de las comparecencias de los servidores públicos existiera inconformidad por parte de la Asamblea Legislativa, ésta podrá acordar lo conducente y lo comunicará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

DADO en la Oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



COMISIÓN DE GOBIERNO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
NOIVIBRE.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA .
Dip. Leopoldo Domínguez González Presidente			
Dip. J. Carlos Ríos Lara Primer Vicepresidente	3 jus	e .	
Dip. Eduardo Lugo López Vicepresidente		•	
Dip. Marisol Sánchez Navarro Vicepresidenta	Jee		•
Dip. Claudia Cruz Dionisio Vicepresidenta			



NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julieta Mejía Ibáñez Vocal			
Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos Vocal			
Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Secretario			